ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
RENTAS Y PATENTES

RECIBIDO
11 MAR 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1899

LA LIGUA, 04 MAR 2024

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. Ley de Rentas Municipales, D.L. N° 3.063/79 y sus modificaciones.
3. La resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Decreto Supremo 484/80, del ministerio del interior que reglamenta el Artículo 23 y siguiente de la Ley de Rentas.
5. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
6. Decreto Alcaldicio N° 9795/2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024.
7. Los antecedentes presentados sobre el trámite de solicitud de otorgamiento de Patente Comercial del Contribuyente Sres. Mil Pasos Spa.

CONSIDERANDO:

De acuerdo a los antecedentes presentados sobre el trámite de Patente Comercial del Contribuyente Sres. Mil Pasos Spa, verificando que cumple con todas las disposiciones legales exigidas, las facultades que entregan el D.L N° 3063/1979, Ley de Rentas y Patentes, se adjunta la documentación que avala lo antes mencionado.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

DECRETO:

1.- Otórguese la Patente Comercial Definitiva, con giro de venta de calzados y vestuario, al Contribuyente Sres. Mil Pasos Spa, cuyos antecedentes se describen y se adjuntan a continuación.

Con3206

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RENTAS Y PATENTES

NOMBRE CONTRIBUYENTE	:	MIL PASOS SPA.
CEDULA DE IDENTIDAD	:	77.838.476 - 0
GIRO	:	VENTA DE CALZADOS Y VESTUARIO.
DOMICILIO DEL LOCAL	:	ORTIZ DE ROZAS N°763, LOCAL 2, GALERIA EL PORTAL, LA LIGUA.
CLASIFICACIÓN DE LA PATENTE	:	DEFINITIVA.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Rentas y Patentes, procede a incorporar la presente patente con Rol **COM3206**, general de Rentas.

3.- La renovación de la Patente respectiva, quedara sujeta al cumplimiento pleno de las exigencias establecidas en las disposiciones legales que las sustentan.

4.- El contribuyente ya individualizado deberá pagar los tributos contemplados en el artículo 24 del D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

5.- Los antecedentes que respaldan este documento deberán archivarse en la Unidad de Rentas y Patentes.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORIA MUNICIPAL LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
D.A.F.
22 ENE 2024
VISADO

DISTRIBUCION:
- CORRELATIVO
- DAF
- RENTAS Y PATENTES
- ARCHIVO EXPEDIENTE/

PPV/MIG/RPE/LCC/pav.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Departamento de Administración y Finanzas
Sección Rentas y Patentes

Registro de Patente

Fecha Emisión : 18/10/2023

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Cédula de Identidad : 778384760 **Nombre :** MIL PASOS SPA. . .
Dirección : ORTIZ DE ROZAS 763, LOCAL 2. GALERIA EL PORTAL. LA LIGUA.

DATOS DEL LOCAL

Rol Avalúo : 61-7 **Tipo Local :** MATRIZ
Dirección Local : ORTIZ DE ROZAS 763, LOCAL 2. GALERIA EL PORTAL. LA LIGUA.

DATOS PATENTE

Resolución Sanitaria : **Nº Solicitud DOM :** 187 **Pago Aseo :** PAGA ASEO
CodigoSII : 477101 **Desglose** : 3 **Tipo Patente :** COMERCIAL
Giro Actividad : VENTA DE CALZADOS Y VESTUARIO

Capital Propio : 3.000.000 **Nº de Obreros** : 3
Espacio Público : **M2** **Rebaja Esp. Públ. :** **%**

DATOS PATENTE DE ALCOHOLES

Clase : **Categoría** :
Número Decreto : **Año Decreto :**
Nº Sesión Consejo : **Fecha Sesión Consejo :**

DATOS PROPAGANDA

Tipo Propaganda	Superficie (metros cuadrados)

DATOS PROPIOS DE LA OBTENCIÓN DE LA PATENTE

Estado Patente : DEFINITIVA **Fecha Otorgamiento :** 18/10/2023
Nº Registro : 2023-122 **Rol Patente** : COM3206

Cuota : **1**
Vencimiento :**31 de julio del 2023**
Valor A Pagar : 68.971

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADM. Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

ENCARGADO DE RENTAS Y PATENTES

Patente Definitiva

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Nº: 066675
Nº de Orden: 04195
FECHA: 18/10/2023
Nº Comprobante 11.85
RUT: 77838476-0

EPTO. GIRADOR: RENTAS Y PATENTES
)NTRIBUYENTE: MIL PASOS SPA. . .
)MICILIO: ORTIZ DE ROZAS 763, LOCAL 2. GALERIA EL PORTAL. LA LIGUA.
ETALLE: PATENTE COMERCIAL CON ROL Nº: COM3206. SII: 477101, GIRO: VENTA DE CALZADOS Y VESTUARI
VALIDA DESDE 31/07/2023 HASTA 31/01/2024.

Código Presupuesto	Detalle	Valor
50301002002	DERECHO ASEO PATENTES	37.434
50301001001	PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS	31.537

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
CAJA
18 OCT 2023
PAGADO

Doc:	68.971	Sub-Total	68.971
Efectivo:	0	I.P.C.	0
Ajuste:	0	Interes y Reajuste	0
TOTAL :	**68.971**	TOTAL A PAGAR	68.971

Isabel Santander
Funcionario Emisor

Caja Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

INFORME PATENTE D.O.M

La Ligua, 16 de octubre del 2023

ROL AVALUO : 61-7

SOLICITANTE

R.U.T 778384760 **Direccion Local** ORTIZ DE ROZAS 763. LA LIGUIA.
Nombre . . MIL PASOS SPA. **TipoPropietarioLocal** ARRENDATARIO
Direccion ORTIZ DE ROZAS 763. LA LIGUA.
Otros DEFINITIVA

PROPIETARIO

R.U.T 760836613
Nombre INVERSIONES SANTO DOMINGO LIMITADA

AUTORIZACION LOCAL COMERCIAL

USO EXCLUSIVO DE DIRECCION DE OBRAS **Nº Solicitud** 187 **del** 2023 **Fecha Solicitud** 13/10/2023

ZONIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL - A

Permiso de Edificacion	SI	**Nº Permiso**	17		
Recepcion	SI	**Nº Recepcion**	23		
Recepcion Parcial		**Nº Recepcion Parcial**		**FechaPlazo**	

OBSERVACIONES
PERMISO N° 17 04-05-1988
RECEPCION N° 23 31-08-1988

Destino VENTA DE CALZADOS Y VESTUARIO

AUTORIZACION

APROBADA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DE OBRAS

.....
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Municipalidad de la ligua
Dirección: Manuel Montt n°127 3 piso dirección de obras

INFORME ESTADO DE PATENTE D.O.M. | 40

INFORMACIÓN PROPIEDAD

RUT	76.083.661-3
NOMBRE PROPIETARIO	INVERSIONES SANTO DOMINGO LTDA.
DIRECCION	ORTIZ DE ROZAS N°763

SOLICITUD INFORMACION GENERAL

ROL DE AVALUO	61-7
LOCALIDAD	LA LIGUA
SOLICITANTE	MIL PASOS SPA
DESTINO	VIVIENDA Y BODEGAS

RECOMENDACIÓN PARA TRAMITACION DE PATENTE

DEFINITIVA	X	PROVISORIA		RECHAZADA	X

ANTECEDENTES DOM

EXPEDIENTE N°	EXP. 24/1988
P.E.N°	N°017/A04/05/1988
TIPO DE PERMISO	VIVENDA Y BODEGAS
SUPERFICIE	933,43 M2
DESTINO	VIVENDA Y BOGEDAS

ANTECEDENTES DOM

EXPEDIENTES N°	EXP. 24/1988
RF N°	RF 023 31/08/1988
TIPO PERMISO	VIVIENDA Y BODEGAS
SUPERFICIE (M2)	933,43 M2
DESTINO	VIVIENDA Y BODEGAS

OBSERVACIONES

CUMPLE CON LOS ART. N° 116 Y 145 DE LA L.G.U.C., Y A LA LEY 20422 DE ACCESO UNIVERSAL, CONFORME A DECRETO N°50.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DE OBRAS

ALFREDO HOSFFTADT U.
ARQUITECTO
DIRECTOR OBRAS

LA LIGUA, 16-10-2023

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

MUNICIPALIDAD LA LIGUA

SOLICITUD UNICA DE PATENTE

RECIBIDO
12 OCT 2023
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
RENTAS Y PATENTES

Fecha: 10 de Octubre, 2023

INDIVIDUALIZACION DEL CONTRIBUYENTE

Mil Pasos Spa — Nombre o Razón Social
77.838.476-0 — RUT

Ortiz de Rozas 763 La Ligua — Dirección Comercial

96820893 — Fono
silvaquirozdaniela@gmail.com — Correo electrónico

Daniela Nicole Silva Quiroz — Representante Legal
20.177.494-4 — RUT

Pasaje 9 sur 251, El Peumo, La Ligua — Domicilio Particular

96820893 — Fono
silvaquirozdaniela@gmail.com — Correo electrónico

00061-00007 — Rol de Avaluo
788 10-10-2023 — Zonificación Nº y Fecha

Marcelo Mancilla Olivares — Propietario del Inmueble

Recepción DOM — Nº — Fecha

Giro principal del negocio: Venta al Por menor de Calzado

Anexos relacionados con el rubro principal: Venta al por menor de Vestuario y accesorios

Capital Propio: $3.000.000

El negocio es: Único [✓] Casa Matriz [ ] Sucursal [ ]

SI LA SOLICITUD CORRESPONDE A LA APERTURA DE UNA SUCURSAL, DECLARE EN EL SIGUIENTE RECUADRO EN RELACION AL NUMERO DE TRABAJADORES. ADEMÁS PRESENTAR CERTIFICADO DE DISTRIBUCION DE CAPITAL DE CASA MATRIZ PARA APERTURA DE SUCURSAL..

NUMERO DE TRABAJADORES ASIGNADOS A LA SUCURSAL MATERIA DE ESTA SOLICITUD.	
NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA A LA FECHA (INCLUIDO LOS DE LA SUCURSAL MATERIA DE ESTA SOLICITUD).	

Firma Contribuyente o Representante Legal

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

MUNICIPALIDAD LA LIGUA

SOLICITUD UNICA DE PATENTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL Mil Pasos SpA RUT 77.838.476-0

DIRECCION COMERCIAL Ortiz de Rozas 763 LOCALIDAD La Ligua

El Portal
Ortiz de Rozas 763 La Ligua

07 .023

ALEJANDRO PATRICIO GOMEZ VARGAS · PRIMERA NOTARIA DE LA LIGUA · NOTARIO PUBLICO

CONTRATO DE ARRIENDO

INVERSIONES SANTO DOMINGO LTDA.
-A-
MIL PASOS SpA

En La Ligua, a 28 de Septiembre de 2023, comparecen: Por una parte don **MARCELO MANSILLA OLIVARES**, RUT número **ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil veintiuno guión dos**, chileno, casado, Ingeniero Civil, en representación de **INVERSIONES SANTO DOMINGO LTDA.** RUT número **setenta y seis millones ochenta y tres mil seiscientos sesenta y uno guión tres**, ambos con domicilio en calle Ortiz de Rozas setecientos sesenta y tres comuna de La Ligua, Región de Valparaiso, en adelante **el ARRENDADOR**., y por la otra doña **DANIELA NICOLE SILVA QUIROZ, RUT** número **veinte millones ciento setenta y siete mil novecientos noventa y cuatro guion cuatro,** chilena, soltera, Comerciante, en representación de **MIL PASOS SpA** RUT **numero setenta y siete millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis guion cero,** ambos con domicilio en Pasaje Sur Casa numero doscientos cincuenta y uno Villa El Peumo, ciudad de La Ligua Region de Valparaiso, en adelante el **ARRENDATARIO** todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen que han convenido a realizar el siguiente Contrato de Arrendamiento.

PRIMERO: Inversiones Santo Domingo Ltda. es dueña de los derechos de usufructo del inmueble ubicado en calle Ortiz de Rozas número setecientos sesenta y tres de la ciudad de La Ligua Rol N° 00061-007. El usufructo consta en escritura de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil diez en la Notaria de Santiago de doña Maria Gloria Acharán Toledo.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el **ARRENDADOR** da en arrendamiento al **ARRENDATARIO** el Local N° 102 del inmueble individualizado en la cláusula precedente. El **ARRENDATARIO** toma este local y se obliga a destinar las dependencias arrendadas exclusivamente a su giro comercial Venta de Calzados. Será de exclusiva responsabilidad del **ARRENDATARIO** la obtención de todos los permisos, autorizaciones sanitarias, patentes municipales y otros, ante las autoridades que corresponda, que le habiliten para ejercer tales actividades, liberando en forma expresa al **ARRENDADOR** de cualquier obligación o carga relativa a la obtención de tales permisos. El **ARRENDADOR** no tiene obligación alguna de habilitar materialmente el inmueble arrendado para el giro comercial que el **ARRENDATARIO** desee darle a la propiedad, por lo cual la adecuación arquitectónica o las modificaciones que el **ARRENDATARIO** quiera introducirle, o que le sean requeridas por las autoridades, serán de exclusivo cargo de éste, asi como los permisos, peritajes, estudios o similares que se le exijan para concretarlas. Desde ya el **ARRENDADOR** autoriza la introducción de tales mejoras en la propiedad, quedando exento completamente de cualquier pago que las mismas generen.

TERCERO: El presente contrato tendrá una **duración de 1 año a contar del 01 de Octubre 2023 terminando el 01 de Octubre de 2024** . Este plazo se renovará tácita y automáticamente por un nuevo período de un año, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, su intención de darle efectivo término, con una anticipación no inferior 30 días a la fecha de vencimiento primitiva o de prórroga, según sea el caso.

CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de **UF 8.30.- (Ocho coma treinta Unidades de Fomento)**. y deberá pagarse en forma anticipada dentro de los cinco primeros días corridos de cada mes o al día hábil inmediatamente siguiente al dicho día si éste fuese festivo, siendo depositado en la Cuenta Corriente N° 160-35949-10 del Banco de Chile a nombre de **INMOBILIARIA SANTO DOMINGO LTDA**. RUT 78.218.220-K Las partes convienen expresamente que por cada día de atraso en el pago de la renta, **el ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** adicionalmente a la renta vencida y a título de multa, el 3% **(Tres por ciento)** de la renta pactada. La multa será calculada considerando los días corridos entre la fecha que debió hacerse el pago efectivo. El retardo de quince días corridos en el pago de la renta o en los pagos de servicios, dará derecho al **ARRENDADOR** para terminar inmediatamente el arrendamiento en la forma prescrita por la ley. Lo anterior es sin perjuicio de la obligación del **ARRENDATARIO** de pagar la renta total del período moroso y la multa antes indicada.

QUINTO: El ARRENDATARIO estará obligado a pagar oportunamente los gastos generados en el inmueble, correspondientes a consumos de electricidad, agua potable y alcantarillado, gastos comunes y todos otros gastos que pueda imponer la autoridad comunal o regional debiendo exhibir al **ARRENDADOR** los recibos correspondientes debidamente cancelados cuando éste lo requiera. El atraso en cualquiera de estos pagos, dará derecho al **ARRENDADOR** para suspender los servicios respectivos o, en el caso de morosidad en el pago, a hacer efectiva de inmediato la garantía individualizada en la cláusula siguiente, todo ello sin perjuicio de lo indicado en las cláusulas cuarta y duodécima de este contrato.

SÉXTO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanan de este contrato, garantizar la conservación y restitución de la propiedad en el mismo estado en que se recibe, habida consideración de su desgaste natural y uso legítimo, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen a la propiedad, sus servicios e instalaciones, en el pago de consumos de servicios públicos, y en general de garantizar el cumplimiento de cualquier otra obligación que se desprenda directa o indirectamente de este contrato, el **ARRENDATARIO** otorga como garantía un depósito de dinero equivalente a la cantidad de **UF 8.30.- (Ocho coma treinta Unidades de Fomento)**, que entrega a su contraparte el **ARRENDADOR**, en calidad de depositario, quien declara recibirlo a su entera satisfacción. Si el **ARRENDATARIO** no cumpliere con las obligaciones contenidas en el contrato, el **ARRENDADOR**, sin más trámite, se hará pago de lo adeudado con el dinero que recibe en este acto. Para los efectos anteriores, el **ARRENDADOR** queda autorizado desde ahora para descontar de dicha garantía el valor de los deterioros y perjuicios ocasionados en la propiedad arrendada, y que sean de responsabilidad dolosa o culposa, incluso leve, del **ARRENDATARIO**. En este caso, y si los montos descontados debió invertirlos el **ARRENDADOR** en reparar dichos deterioros o perjuicios, el **ARRENDATARIO** deberá completar la cantidad invertida por el **ARRENDADOR**. El **ARRENDATARIO** no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de rentas de arrendamiento, ni aún a la última de ellas. Treinta días después que el **ARRENDATARIO** cumpla con todas y cada una de las obligaciones del contrato, el **ARRENDADOR** deberá entregar o devolver el total del dinero en garantía, o la parte que quede de él en su caso, sin más trámite.

SÉPTIMO: El arrendador no responderá, en manera alguna, por los perjuicios que puedan producirse al **ARRENDATARIO** con ocasión de asaltos, robos, actos de vandalismo, terrorismo, incendio, sismos, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua o gas, efectos de la humedad o del calor, etc. Y cualquier otro hecho de análoga naturaleza y en general además, de aquellos que provengan de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVO: El inmueble y su equipamiento se entregan en buen estado de conservación, con baños, sistema eléctrico, de agua potable, alcantarillado, techumbre, etc., en condiciones de

funcionamiento. **El ARRENDATARIO** deja expresa constancia que recibe todos los bienes objeto de este contrato en las condiciones expuestas y a su entera satisfacción.

NOVENO: El **ARRENDADOR** no tendrá la obligación de efectuar ninguna clase de mejoras en el inmueble. Cualquier modificación o mejora que desee efectuar el **ARRENDATARIO** deberá ser autorizada por escrito por el **ARRENDADOR.** En todo caso las modificaciones o mejoras hechas en el inmueble, con o sin autorización, quedarán a beneficio de la propiedad desde el momento mismo que sean efectuadas, sin que el **ARRENDADOR** deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera que sea de su propósito, naturaleza o monto, salvo si su retiro, o parte de ellas, no menoscabe el estado de la propiedad, en cuyo caso podrá hacerlo.

DÉCIMO: Queda expresamente prohibido al **ARRENDATARIO**: Ceder o subarrendar la propiedad en todo o parte, sin consentimiento por escrito del **ARRENDADOR**; hacer convenios de pago de las cuentas de agua potable y alcantarillado y electricidad con las compañías proveedoras de estos servicios: Imputar la garantía al pago de las rentas de arrendamiento: Introducir materiales explosivos o inflamables en las dependencias de la propiedad.

UNDÉCIMO: El **ARRENDATARIO** se obliga a mantener en buen estado la propiedad.En particular el funcionamiento de los artefactos sanitarios, sus cañerías, fitting llaves, los enchufes, interruptores y conductos de la instalación eléctrica, las puertas y marcos de ventanas y ventanales y sus vidrios, los elementos estructurales, paredes, pisos, lozas, cielos y revestimientos, pavimentos exteriores y fachadas, y a repararlos o reponerlos por su cuenta en caso de producirse deterioros ocasionados por su hecho o culpa o de sus dependientes o clientes.
El **ARRENDATARIO** se obliga además a reembolsar los gastos en que incurra el **ARRENDADOR** para rehabilitar la oficina al termino de este contrato: Pintura, revestimientos, perforaciones, piso, etc.
El **ARRENDATARIO** dará las facilidades necesarias para que si lo requiere, el **ARRENDADOR** o quien debidamente lo represente, pueda visitar el inmueble durante la vigencia del contrato, en horario a elección del **ARRENDATARIO**. En todo caso, las visitas deberán convenirse de manera que no entorpezcan las actividades del giro de éste.

DUODÉCIMO: El **ARRENDADOR** podrá poner término de inmediato al presente contrato, por las siguientes causales que las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales y determinantes para su celebración:

A) Si el **ARRENDATARIO** no paga íntegramente la renta mensual dentro de los plazos indicado en la cláusula cuarta.
B) Si se atrasa en el pago de las cuentas de luz, agua, o teléfono y gastos comunes, de acuerdo a la cláusula quinta.
C) Si destina la propiedad a otro fin que no sea el indicado en la cláusula segunda sin consentimiento por escrito del **ARRENDADOR.**
D) Si cede o subarrienda la propiedad en todo o en parte sin autorización escrita del **ARRENDADOR**.
E) Si hace mejoras o variaciones en la propiedad sin consentimiento previo escrito del **ARRENDADOR.**

DÉCIMO TERCERO. Al término del presente contrato por su vencimiento o por desahucio unilateral, el **ARRENDATARIO** deberá hacer entrega del inmueble arrendado poniéndolo a disposición del **ARRENDADOR** y entregándole las llaves y todas sus copias. Además, el **ARRENDADOR** podrá exigir la exhibición de los recibos que acrediten el pago de los consumos de servicios públicos hasta el último día que ocupó el inmueble. La propiedad deberá ser restituida

en las condiciones en que se entregó, habida cuenta de desgaste natural y uso legítimo. La no restitución en la época señalada, hará incurrir al **ARRENDATARIO**, mientras no la restituya, en una multa mensual equivalente al cincuenta por ciento de la renta pactada en este contrato, suma en que las partes avalúan anticipadamente y de común acuerdo los perjuicios producidos, no obstante el derecho del **ARRENDADOR** a solicitar judicialmente la restitución del inmueble, siendo de cargo del **ARRENDATARIO** todos los gastos en que deba incurrir el **ARRENDADOR** para estos efectos.Se eleva a elemento esencial del presente contrato, que al momento de la entrega devolutiva del inmueble arrendado dicho bien deberá estar totalmente desocupado de personas, y sin título aún de mera tenencia de terceros sobre la cosa. El **ARRENDATARIO** se obliga a dar las facilidades de acceso necesarias para que el **ARRENDADOR** o quien debidamente lo represente, pueda mostrar a terceros el inmueble durante los tres últimos meses de vigencia del contrato, visitas que en todo caso deberán convenirse para no entorpecer las actividades del giro del **ARRENDATARIO.**

DÉCIMO CUARTO: La Facultad de don **MARCELO MANSILLA OLIVARES** para actuar en representación de **INVERSIONES SANTO DOMINGO LTDA.**, según consta en la escritura pública, ante el Notario de Santiago, doña **MARIA GLORIA ACHARAN**, con fecha nueve de diciembre de dos mil nueve, repertorio número treinta y siete mil dieciséis de dos mil nueve.

DÉCIMO QUINTO: La Facultad de doña **DANIELA NICOLE SILVA QUIROZ** para actuar en representacion de **MIL PASOS SpA** de acuerdo al Registro de Empresas y Sociedades del Estatuto Regimen Pro Pyme Art.14 Letra D, numero 8 Textos Spa con fecha ocho de Septiembre del año dos mil veintitrés.

DÉCIMO SEXTO: **CLAUSULA SOBRE MOROSIDAD DEL ARRENDATARIO**: Con el objeto de dar cumplimiento a la ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal, el **ARRENDATARIO** faculta irrevocablemente al **ARRENDADOR** del inmueble arrendado, para que pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento, gastos comunes y consumo en el inmueble arrendado, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales, con el objeto de ser divulgado, relevando el **ARRENDATARIO** al **ARRENDADOR** del inmueble arrendado de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar al efecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que nazcan del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de La Ligua, otorgándole expresamente competencia a sus tribunales.

MARCELO MANSILLA OLIVARES
RUT: 8.144.021-2
p.p.INVERSIONES SANTO DGO. LTDA.
RUT 76.083.661-3
ARRENDADOR

DANIELA NICOLE SILVA QUIROZ
RUT: 20.177.994-4
ARRENDATARIO
p.p. MIL PASOS SpA
RUT: 77.838.476-0

FIRMO UNICAMENTE ANTE MI: Daniela Nicole Silva Quiroz, cédula de identidad N° 20.177.994-4, quien dice actuar en representación de MIL PASOS SPA, R.U.T.N°77.838.476-0, en calidad de arrendataria quien acredita si identidad con la cédula antes señalada. La Ligua a 02 de octubre de 2023/.m.dm

ALEJANDRO PATRICIO GOMEZ CORTES
PRIMERA NOTARIA DE LA LIGUA
NOTARIO PUBLICO

Documento Redactado por Los Interesados

Servicio de Impuestos Internos

DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

Folio N° 25966294751



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 08-10-2023 15:26:32, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.838.476-0 MIL PASOS SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 08-10-2023
Actividad a realizar	: VENTA DE CALZADOS VESTUARIO Y ACCESORIOS DE VESTIR

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas

Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
477394	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE JOYERIA BISUTERIA Y RELOJERIA EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	PRIMERA	SI	NO
477203	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PERFUMERIA DE TOCADOR Y COSMETICOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	PRIMERA	SI	NO
477101	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	PRIMERA	SI	NO
477102	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	PRIMERA	SI	NO
478200	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS	PRIMERA	SI	NO
477402	VENTA AL POR MENOR DE ROPA USADA EN COMERCIOS	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes
Forma Actuación: CUALQUIERA
20177994-4 DANIELA NICOLE SILVA QUIROZ, F. incorporación: 07-10-2023

Información del Capital
Capital Enterado: (M$)3.000, Capital por Enterar: (M$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M$)3.000

Información de los Socios

RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
20177994-4	DANIELA NICOLE SILVA QUIROZ	100,000	100,000	07-10-2023
	Totales	100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio
Principal: Calle:ORTIZ DE ROZAS 763 Comuna:LA LIGUA Teléfono Móvil:968208793 Correo Electrónico:silvaquirozdaniela@gmail.com Rut Propietario:8144021-2 Calidad Ocupac.:ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo:(M$)300

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
RENTAS Y PATENTES

DECLARACION SIMPLE DE PUBLICIDAD

YO: Danisla Nicole Silva Ruiroz,

RUT Nº 20.177.994-4, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE: 9 Sur, El pumo, La ligua Nº 251,

VENGO EN DECLARAR QUE EN MI LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE: Ortiz de Rozas
Nº 763 ROL DE AVALUO Nº 00061-00007., DE LA LOCALIDAD DE: La ligua,

POSEO PUBLICIDAD : _____, CON LAS SIGUIENTES:
(Marcar con X)

CARACTERISTICAS Y MEDIDAS EN M2:

- LUMINOSO ADOSADO A LA PARED, DE: .....M2.
- LUMINOSO AUTOSUSTENTABLE, DE: M2
- NO LUMINOSO AUTOSUSTENTABLES, DE:..... M2.
- NO LUMINOSO ADOSADO A LA PARED, DE: .....M2.

NO POSEO PUBLICIDAD : X .
(Marcar con X)

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

LA LIGUA,

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.838.476-0
Razón Social: MIL PASOS SpA
Fecha de Constitución: 07 de septiembre del 2023
Fecha de Emisión del Certificado: 08 de septiembre del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRwfELkIGGU1**

delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.
CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRwfELkIGGU1
Generado el 08-09-2023 a las 15:34

REGISTRO DE
EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

CRwfELkIGGU1

TU EMPRESA EN UN DIA.CL

ESTATUTO ACTUALIZADO
MIL PASOS SpA

En LA LIGUA, Región de VALPARAISO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 07 de septiembre del 2023 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será **"Mil Pasos SpA"**. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de LA LIGUA, Región de VALPARAISO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida.
ARTÍCULO CUARTO: OBJETO: El objeto de la sociedad será VENTA DE CALZADOS, VESTUARIO, ROPA INTERIOR Y ACCESORIOS. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de $3.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es DANIELA NICOLE SILVA QUIROZ, Rut 20.177.994-4. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: DANIELA NICOLE SILVA QUIROZ, Rut 20.177.994-4. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá

CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera.
OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRwfELkIGGU1

y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera.
FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas
Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas,

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRwfELkIGGU1 Generado el 08-09-2023 a las 15:34

ROL ÚNICO TRIBUTARIO	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
Servicio de Impuestos Internos	⚠ Verifique esta cédula en **sii.cl**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MIL PASOS SPA	N° SERIE 202306238155 FECHA EMISIÓN 08/10/2023 RUT USUARIO CÉDULA 20177994-4 USUARIO CÉDULA DANIELA NICOLE SILVA QUIROZ
DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ) ORTIZ DE ROZAS 763 LA LIGUA	Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.
RUT 77838476-0	

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Rol de Avalúo Nº 51-7

PERMISO DE EDIFICACION Nº 017/A

RESOLUCION Nº

Esta Dirección de Obras Municipales, certifica que la construcción emplazada en propiedad de Don [illegible] ubicada en calle [illegible] Nº 763 de LA LIGUA destinada a VIVIENDA Y BODEGA ha sido autorizada conforme con fecha 4 de Mayo de 19 88.

Resolución Nº ..... de fecha .....

Características: [illegible] Dfl. 458/75 y especial el permiso de edificación Nº 029/O.N.

Arquitecto: [illegible]

Constructor: JACOBETTO HERMANOS

Calculista: .....

Propiedad acogida a Ley(es): .....

Superficie: VIV. 56,13 mts².
COBERTIZO : 27,50 M2

Clasificación (D.S. 458 / 75, Art.º 127º): .....

Derechos cancelados con fecha 20 Abril de 1988 según comprobante Ingreso Nº 067 de la Tesorería Municipal de La Ligua por $ 10.273.-

04- MAYO -1988
FECHA

CARLOS MALDONADO CEVE
Arquitecto
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Rosel Ltda. - La Ligua

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES



RECEPCION DEFINITIVA FINAL Nº 023

VISTOS

a) El certificado de urbanización Nº 043 de fecha 31 de AGOSTO de 198 8.-
de la dirección de Obras Municipales de La Ligua.

b) El permiso de edificación Nº 029/ON de fecha 01 de JNUIO DE 1987 de 20 de ABRIL de 198 8.-
de la Dirección de Obras Municipales de La Ligua

c) La inspección realizada a la edificación, ubicada en calle ORTIZ DE ROZAS
Nº 763 de La Ligua.

d) La Ley General de Urbanismo y Construcción art. 142, 143, 144 y 145 y art. 65, letra a) y b) de la citada ley.

RESUELVO

Apruébase la recepción definitiva FINAL a la edificación ubicada en calle
ORTIZ DE ROZAS Nº 763 de LA LIGUA
Rol de propiedad Localidad/Comuna LA LIGUA

OBSERVACIONES SUPERFICIE RECIBIDA : 933.43 M2
PROPIETARIO : LAUTARO MANSILLA CACERES
ACOGIDA LEY Nº 6.071 DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Fecha 31 de AGOSTO de 198 8.-

MUNICIPALIDAD

CARLOS MALFANTI GEVE
Arquitecto
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Imp. Rossi Uribe 121 - Local 8 - La Ligua

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE OBRAS

CERTIFICADO DE ZONIFICACION

COMUNA:	LA LIGUA
REGION :	VALPARAISO

Nº	789
Fecha:	10-10-2023

1.- DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL			RUT Nº
MARCELO MANSILLA	OLIVARES	Y OTROS	8.144.021-2
EMAIL	TELEFONO		PERSONERIA DEL REPRESENTANTE LEGAL

2.- DATOS DE LA PROPIEDAD

CALLE	NUMERO	Nº ROL DE AVALUO
ORTIZ DE ROZAS	763	061-007
VILLA / POBLACION / SECTOR		COMUNA
LA LIGUA CENTRO		LA LIGUA

3.- CERTIFICADO

El Director de Obras de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe

certifica que, la propiedad emplazada en el terreno que se indica esta emplazada en :

ZONA "A" , establecida en Plan Regulador Comunal de La Ligua.

USOS PERMITIDOS ZONA "A"

- Vivienda, Artesania y Comercio. Equipamiento en general compatible con la vivienda y el comercio.
- Pequeña y mediana industria no molesta con la vivienda.

USOS EXCLUIDOS

- Industria peligrosa e insalubre.
- Industria molesta.

SISTEMAS DE AGRUPAMIENTO	AISLADO, PAREADO y CONTINUO
PORCENTAJE OCUPACION DE SUELOS	70 % 1° NIVEL y 100 % EN USO COMERCIAL y EQUIPAMIENTO
SUBDIVISION PREDIAL MINIMA	200,00 Mts.2.
RASANTES	Art. 2.6.3. O.G.U y C.
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	200%
ANTEJARDIN	OPTATIVO
DISTANCIAMIENTOS	ART:. 2.6.3.- O.G.U y C.
ADOSAMIENTOS	ART:. 2.6.2.- O.G.U y C.
ALTURA CIERROS	1,80 Mts.
OCHAVOS	ART:. 2.5.4.- O.G.U y C.
% DE TRANSPARENCIA	50%
ALTURA EDIFICACION Y N° DE NIVELES	ART:. 2.6.2.- y 2.6.3.- O.G.U y C.
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS PERMITIDOS	ART:- 2.4.2.- AL 2.4.4.- L.O.G.U y C.

AHU/JPL/1-1

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DE OBRAS

ALFREDO HOFFSTADT URRUTIA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS

DISTRIBUCION
*Interesado
*Archivo DOM

Servicio de Impuestos Internos

Fecha de Emisión: 28 de Julio de 2016

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2016

Comuna	: LA LIGUA
Número de Rol de Avalúo	: 00061 – 00007
Dirección o Nombre del bien raíz	: ORTIZ DE ROZAS 763
Destino del bien raíz	: COMERCIO
Registrado a Nombre de	: MANSILLA OLIVARES MARCELO LAUTAR Y
RUN o RUT Registrado	: 8.144.021-2

AVALÚO TOTAL	: $	**170.083.768**
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: $	0
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: $	170.083.768

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Este Certificado no acredita dominio del bien raíz.

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO


CÉDULA DE IDENTIDAD
REPÚBLICA DE CHILE
APELLIDOS
SILVA
QUIROZ
NOMBRES
DANIELA NICOLE
NACIONALIDAD
CHILENA
SEXO
F
FECHA DE NACIMIENTO
10 ENE 2000
NÚMERO DOCUMENTO
524.490.881
FECHA DE EMISIÓN
14 JUN 2021
FECHA DE VENCIMIENTO
10 ENE 2030
FIRMA DEL TITULAR
RUN 20.177.994-4


Nació en: LA LIGUA
Profesión: No informada
INCHL5244908811E15<<<<<<<<<<<<
0001100F3001101CHL20177994<4<9
SILVA<QUIROZ<<DANIELA<NICOLE<<